

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación de personas desempleadas del Programa empleaverde cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

1. Objeto de la subvención

De acuerdo con las Bases Reguladoras y con el Plan de Actuación 2020 aprobado por el Patronato, la Dirección de la Fundación Biodiversidad (FB), en el marco de las competencias que tiene atribuidas, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la contratación de personas desempleadas a tiempo completo por un periodo mínimo de 6 meses por personas físicas o entidades que estén vinculadas directa o indirectamente con la economía verde y/o azul o que, no estando vinculadas, generen empleo que contribuya a una línea de negocio sostenible o a la gestión de una mejora ambiental en la entidad, con el objetivo de contribuir a afrontar grandes retos actuales como la actual crisis generada por el COVID-19, la pérdida de biodiversidad, el cambio climático y el reto demográfico, impulsando una transición ecológica y justa y construyendo un futuro más resiliente y sostenible.

A tal efecto, solo se aceptarán los contratos formalizados tras la fecha de publicación de las Bases Reguladoras de esta convocatoria.

2. Dotación de la convocatoria, cofinanciación e importe de la subvención

2.1 Dotación de la convocatoria

En esta convocatoria se podrá llegar a comprometer hasta 5.000.000,00 €. Teniendo en cuenta la distribución geográfica del presupuesto establecida por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) al inicio del periodo, la dotación presupuestaria disponible por región objetivo para esta convocatoria es la siguiente:

REGIÓN OBJETIVO Y PORCENTAJES DE COFINANCIACIÓN	PRESUPUESTO
Menos Desarrollada (80%): Extremadura	488.400 €
En transición (80%): Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Melilla y Murcia	3.290.300 €
Más Desarrolladas (80%): Asturias, Ceuta y Galicia	504.300 €
Más Desarrolladas (50%): Aragón, Islas Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Madrid, Navarra, La Rioja y País Vasco	717.000 €

La concesión de estas subvenciones estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria, a la solicitud y la justificación de la realización de la actividad subvencionada, en la forma establecida en el apartado 8. Presentación de solicitudes, procedimiento de concesión y justificación de las Bases Reguladoras.

El importe máximo de la subvención será el resultado de aplicar el porcentaje de cofinanciación del FSE correspondiente a la región objetivo en donde se ubique el centro de trabajo para el que se ha realizado la contratación.

2.2 Importe solicitado.

El importe solicitado para cada persona contratada será de 4 veces el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la publicación de la convocatoria. Esta cantidad se verá incrementada en 500€ en aquellos casos en que la persona contratada pertenezca a alguno/s de los colectivos prioritarios que se indican a continuación:

- ✓ Mujeres.
- ✓ Jóvenes hasta 35 años.

- ✓ Mayores de 45 años.
- ✓ Personas inmigrantes.
- ✓ Personas con discapacidad.
- ✓ Residentes en áreas protegidas y/o zonas rurales.

Este importe incluye tanto la cofinanciación del FSE como la financiación del/de la solicitante.

3. Solicitantes.

Personas físicas que actúen como empleadoras o entidades privadas con o sin ánimo de lucro legalmente constituidas, debidamente inscritas en el registro correspondiente, con personalidad jurídica propia y sede en España.

4. Presentación de solicitudes y documentación justificativa

La presentación se realizará a través de la página web de la FB (www.fundacion-biodiversidad.es) de forma telemática por parte del/de la solicitante, a través de los formularios habilitados al efecto, asignándose un código de registro que incluye la fecha y hora de recepción de la documentación.

La documentación indicada en las Bases Reguladoras y en la presente convocatoria se presentará, en su caso, conforme a los modelos y formularios oficiales facilitados por la FB.

De acuerdo con el apartado 8.1 de las Bases Reguladoras, será necesario además presentar la siguiente documentación:

1. En el caso de que se trate de una persona física, ésta no estará obligada a presentar la documentación establecida en los puntos 8.1.b) y d) de las Bases Reguladoras. Sin embargo, la documentación relativa al punto e) consistirá en el alta en el RETA (Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos) para lo que tendrá que aportar el pago del recibo correspondiente del mes en el que se solicite la subvención de la convocatoria o en el caso de que no sea posible, el del mes inmediatamente anterior. Además, deberá presentarse la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037) o el Documento Único Electrónico.
2. Informe de vida laboral de la persona contratada en el que se acredite que, el día previo a la fecha de firma del contrato, no ha realizado ninguna actividad por cuenta propia o ajena. Si la persona contratada trabajó por cuenta ajena para el/la solicitante quince días antes a la fecha de firma del contrato, la solicitud no será admitida.
3. Para el caso de personas contratadas cuyo domicilio, en el momento de la contratación, se encuentre dentro de un área rural pero no coincida con el que aparece en su DNI- se deberá presentar en formato electrónico la declaración jurada (según modelo) acreditativa de residir en áreas rurales.
4. Se deberá comunicar a la FB mediante modelo establecido al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (contrato para el que se solicita la subvención), procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la aplicación dada a los anteriores.

5. Plazos de solicitud.

El plazo para presentar solicitudes comenzará a los 6 meses de la publicación de la convocatoria y finalizará el día 30 de septiembre 2021, en los términos y condiciones especificados en las Bases Reguladoras salvo prórroga, la cual se publicará en la web de la FB y como establezca la normativa.

La FB podrá emitir una **resolución parcial con las propuestas recibidas hasta el 15 de marzo de 2021**, siempre que haya un número considerable de solicitudes, pudiendo agotar con dicha resolución parcial la totalidad de la dotación económica prevista.

6. Criterios de evaluación y propuesta de resolución.

Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisibilidad y hayan presentado la documentación completa, serán evaluadas por el Comité de Evaluación en concurrencia competitiva según los criterios y sub-criterios de evaluación establecidos a continuación.

CRITERIOS Y SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Tipología de contrato a tiempo completo	Máx. 75 puntos
1.1. Contrato indefinido	75 puntos
1.2. Contrato temporal	55 puntos
1.3 Contrato en prácticas o contrato para la formación y el aprendizaje	45 puntos
2. Pertenencia de la persona contratada a colectivos prioritarios	Máx. 25 puntos
2.1 Mujer	5 puntos
2.2 Joven hasta 35 años o mayor de 45 años	5 puntos
2.3 Persona inmigrante	5 puntos
2.4 Persona con discapacidad	5 puntos
2.5 Residente en áreas protegidas y/o zonas rurales.	5 puntos
TOTAL	100 puntos

Se aceptan todos los contratos válidos legalmente siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y siempre que hayan sido formalizados con posterioridad a la publicación de las mismas.

En este sentido cabe indicar que:

- Serán válidos a efectos de esta convocatoria los contratos acogidos a programas de fomento del empleo, fomento de la contratación indefinida, etc. según la Guía de contratos del SEPE.
- Las conversiones de contratos a indefinido computarán como indefinidos siempre que la conversión se haya realizado dentro del período de los 6 meses mínimos de contratación.

El proceso de evaluación se detalla en el punto 8.3 de las Bases Reguladoras. En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se priorizará la propuesta de acuerdo al orden de entrada en registro.

7. Resolución y pago.

En todo caso, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

8. Regulación de la subvención e información adicional.

Las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por la FB, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación de personas desempleadas a tiempo completo por un periodo mínimo de 6 meses por personas físicas o entidades que estén vinculadas directa o indirectamente con la economía verde y/o azul o que, no estando vinculadas, generen empleo que contribuya a una línea de negocio sostenible o a la gestión de una mejora ambiental en la entidad (BOE núm. 107 de fecha 4 de mayo de 2019, anexo IV) serán aplicables en todo aquello no previsto en esta convocatoria.